

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DELITOS CONTRA  
LA VIDA SILVESTRE EN ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría en consulta con la Presidencia del Comité Permanente.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.97 a 17.100, sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*, como sigue:

**17.97 Dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y con el apoyo del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y los interesados directos pertinentes, contratar la realización de un informe de evaluación de amenazas sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central, a los efectos de identificar y cotejar información respecto a rutas, técnicas y tendencias del tráfico de fauna y flora silvestres en ambas subregiones, incluidas recomendaciones sobre las medidas prioritarias necesarias para abordar y reducir de manera significativa los delitos contra la vida silvestre en ambas subregiones;*
- b) *producir el informe en los idiomas de trabajo de la CITES y ponerlo a disposición de las Partes;*  
*y*
- c) *brindar asistencia a las Partes, previa solicitud, en la aplicación de las recomendaciones y las medidas prioritarias identificadas en el informe de evaluación de amenazas.*

**17.98 Dirigida al Comité Permanente**

*El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones surgidas de la aplicación de la Decisión 17.97 y formular recomendaciones sobre otras medidas a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**17.99 Dirigida a las Partes**

*Se insta a las Partes a que presten apoyo a las actividades que se llevarán a cabo de conformidad con la Decisión 17.97 suministrando información sobre el comercio legal e ilegal, según pueda solicitarse.*

### 17.100 Dirigida a las Partes

*Se invita a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica para garantizar la aplicación efectiva de las recomendaciones prioritarias sobre aplicación de la ley señaladas en el informe de evaluación de amenazas encomendado de conformidad con las disposiciones de la Decisión 17.97.*

Aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 17.97 y de las Decisiones 17.98 y 17.99

#### Antecedentes

3. A los efectos de cumplir lo establecido en el párrafo a) de la Decisión 17.97, la Secretaría encargó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que elaborase el informe de evaluación de amenazas del comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central. Esta actividad se ejecutó en el marco de las actividades previstas en el Programa estratégico del ICCWC para 2016-2020<sup>1</sup>, con cofinanciación que el Principado de Mónaco, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea pusieron a disposición del ICCWC. La Secretaría desea expresar a esas Partes su agradecimiento por los fondos aportados.
4. En la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018), la Secretaría informó al Comité de que, lamentablemente y por circunstancias ajenas a la Secretaría y la UNODC, la evaluación de amenazas no estaba lista para su examen, como lo requería la Decisión 17.98, y que se esperaba que se la hubiera completado a finales de 2018. En consecuencia, el Comité solicitó a la Secretaría que, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, examinara los resultados y recomendaciones dimanantes de la evaluación de amenazas encargada de conformidad con la Decisión 17.98 y que formulase recomendaciones para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en la presente reunión.
5. El Comité solicitó además a la Secretaría que tuviera en cuenta el contenido del documento SC70 Doc. 30.4, los *Ejes estratégicos de intervención y recomendaciones prioritarias para elaborar medidas de lucha contra el tráfico de vida silvestre en África occidental* (documento SC70 Inf. 2) y las *Recomendaciones de Abuja sobre el desarrollo de una respuesta coordinada para la lucha contra el tráfico de vida silvestre en África occidental* (documento SC70 Inf. 3), al elaborar recomendaciones para la región.
6. La Secretaría se complace en informar a la Conferencia de las Partes que la evaluación de amenazas se ha completado de acuerdo con lo previsto. El informe completo figura en el Anexo 4 del presente documento. Está disponible en español, francés e inglés, como se requiere en el párrafo b) de la Decisión 17.97.
7. La evaluación de amenazas se realizó sobre la base de la lista de regiones geográficas para África occidental y central que figura en la composición de regiones geográficas que utiliza la División de Estadística de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, e incluye las Partes siguientes:  
  
**África central:** Angola, Camerún, Chad, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo (RDC) y Santo Tomé y Príncipe.  
  
**África occidental:** Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.
8. El informe de evaluación de amenazas se centró especialmente en el marfil de elefante, los pangolines, los loros y el palo de rosa, que se seleccionaron debido a que estos especímenes aparecen de manera destacada en los datos de decomisos mundiales relacionados con África occidental y central, así como ilustran varias de las cuestiones transversales que afectan a otras especies en ambas subregiones. En los párrafos 23 a 63 del presente documento se exponen detalles acerca de los cuatro estudios de casos para especies específicas que se incluyen en el informe de evaluación de amenazas.
9. El informe de evaluación de amenazas se basa en datos tanto cualitativos como cuantitativos, recopilados de una variedad de fuentes descritas en el informe. Un examen de los datos recopilados permitió identificar

<sup>1</sup> [https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/iccwc/ICCWC\\_Strategic\\_Programme\\_2016-2020\\_final.pdf](https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/iccwc/ICCWC_Strategic_Programme_2016-2020_final.pdf)

<sup>2</sup> <https://unstats.un.org/unsd/methodology/m49/>

cuáles son los países clave de toda África occidental y central más afectados por los delitos contra la vida silvestre. A fin de cotejar información sobre rutas, técnicas y tendencias de tráfico de fauna y flora silvestres en África occidental y central, también se realizaron actividades en el terreno en varios países de estas dos subregiones (el Camerún, el Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Nigeria, la RDC y el Senegal). Se realizaron entrevistas a diferentes tipos de interlocutores, tales como altos funcionarios de los ministerios y departamentos pertinentes, funcionarios de observancia de la ley que actúan en la primera línea, guardaparques, comerciantes, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, así como cazadores furtivos y contrabandistas detenidos. En la Decisión 17.99 se instó a las Partes a que apoyaran la aplicación de la Decisión 17.97, y la Secretaría expresa su agradecimiento a las Partes concernidas por la información proporcionada y el apoyo prestado para el trabajo en el terreno.

10. La Secretaría considera que el informe de evaluación de amenazas, así como las decisiones y recomendaciones relacionadas, harían una importante contribución para la elaboración y el mayor fortalecimiento de las estrategias y medidas adoptadas en África occidental y central a nivel nacional y regional, así como para la ejecución de actividades y la movilización de recursos para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre y reforzar la aplicación de la CITES. La información que figura en el informe ayudaría a las Partes concernidas, la comunidad de donantes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros a dirigir los recursos, que son limitados, a aquellas esferas donde más se necesitan, abordando las cuestiones fundamentales que se señalan en el informe.
11. De conformidad con lo solicitado por el Comité Permanente, la Secretaría tuvo en cuenta las cuestiones que se describen en el párrafo 5 del presente documento y trabajó con la Presidencia del Comité Permanente para examinar las conclusiones y recomendaciones dimanantes de la evaluación de amenazas. La Secretaría trabajó también en consulta con la Presidencia del Comité Permanente para preparar el presente documento, lo que incluye las recomendaciones y los proyectos de decisión que se someten a la consideración de la Conferencia de las Partes. Los proyectos de decisión figuran en el Anexo 1 del presente documento, como proyectos de decisión 18.AA a 18.FF. Se determinó que era necesario elaborar un conjunto separado de recomendaciones destinadas a actuar como directrices para las Partes de África occidental y central, dado que varias Partes de la región ya han aplicado medidas para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES, mientras que otras aún deben aplicarlas. Además, las medidas aplicadas por las Partes concernidas difieren en cuanto su índole y amplitud. Teniendo esto en cuenta, se consideró que un conjunto rígido de decisiones que habrían de ser aplicadas por todas las Partes de África occidental y central no resultaría viable, y que debería complementarse el proyecto de decisión 18.AA, dirigido a todas las Partes de África occidental y central, con recomendaciones que podrían ser consideradas por todas las Partes concernidas, teniendo en cuenta cada una de ellas su propia situación interna. Por lo tanto, se proponen las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del presente documento a modo de directrices para las Partes de África occidental y central sobre cuestiones que deberían abordar si no lo han hecho aún.

#### Evaluación de amenazas del tráfico ilegal de especies silvestres en África oriental y central

12. El informe de evaluación de amenazas muestra que las Partes de África occidental y central hacen frente a varias cuestiones complejas, algunas de las cuales van mucho más allá del ámbito de la CITES. Entre estas se incluyen cuestiones relacionadas con la gobernanza, la inestabilidad regional, la pobreza, la corrupción y la capacidad y recursos limitados. En el contexto de la aplicación de la CITES, el informe muestra que las dificultades que enfrentan las Partes de ambas subregiones se relacionan con numerosas cuestiones, tales como cuestiones legislativas, científicas y de observancia (como por ejemplo necesidad de que se adopte legislación adecuada y falta de observancia de la legislación vigente), corrupción, comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES (no solo desde ambas subregiones sino también dentro de ellas), permisos fraudulentos o falta de expedición y uso de permisos, falta de seguimiento de los niveles de comercio significativo, falta de dictámenes de extracción no perjudicial y otros. Colectivamente, las Partes de África occidental y central, han sido objeto de más suspensiones del comercio de la CITES que ninguna otra subregión del mundo, y comprenden solo algo más de la mitad de los países que tienen suspensiones del comercio válidas en vigor.
13. No obstante, el informe también afirma que, a pesar de las importantes dificultades que enfrentan algunas de las Partes de África occidental y central, también se observaron casos de éxito notables. Por ejemplo, las autoridades del Camerún han detenido a un promedio de 80 traficantes de especies silvestres por año durante los últimos cinco años, la República del Congo detuvo a aproximadamente 72 por año desde 2008 y Guinea, a alrededor de 20 anualmente desde 2012. En su conjunto, estos casos han dado lugar a numerosas sentencias condenatorias. El informe resalta también, no obstante, que se requiere apoyo para detectar y detener a los delincuentes y preparar los casos judiciales para presentarlos ante los tribunales, señalando que la alta tasa de condenas registrada en los países de habla francesa tiene como factor en

común el apoyo prestado por algunas organizaciones no gubernamentales para la investigación de los casos. La Secretaría señala que, si bien ese apoyo es invaluable, es críticamente necesario garantizar que cualquier iniciativa contribuya de manera positiva a crear mayor capacidad gubernamental e institucional a largo plazo, y permita a los organismos gubernamentales desempeñar las funciones conferidas por la legislación nacional de manera eficaz e independiente.

14. En el documento SC70 Doc. 30.1. se destacan ejemplos de los éxitos logrados por las autoridades de Côte d'Ivoire y la RDC. Entre estos pueden mencionarse las medidas aplicadas por la Autoridad Administrativa CITES de Côte d'Ivoire, que dieron lugar a la detención de dos delincuentes que intentaron sobornar a funcionarios de la Autoridad Administrativa a fin de que expidieran permisos de exportación CITES para tres ejemplares vivos de manatí de Senegal (*Trichechus senegalensis*), una especie incluida en el Apéndice I, así como las actividades que llevó a cabo el Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka en colaboración con las autoridades de la RDC para investigar permisos CITES fraudulentos sospechosos, lo que permitió detener a un funcionario de la Autoridad Administrativa CITES. Estas encomiables medidas pueden actuar como un elemento de disuasión y se alienta a las Partes a darles publicidad a fin de aumentar la conciencia al respecto. También se debería reconocer y recompensar a las autoridades.
15. En la SC70, el Comité Permanente solicitó a la CITES que distribuyera el cuestionario que figuraba en el anexo del documento SC70 Doc. 30.4 y los *Ejes estratégicos de intervención y recomendaciones prioritarias para elaborar medidas de lucha contra el tráfico de vida silvestre en África occidental* a las Partes y otros interesados mediante una Notificación a las Partes. La finalidad del cuestionario era ayudar al Comité Directivo de la Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental a desarrollar la *Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental (WASCWC)* y sus mecanismos de aplicación asociados. De conformidad con lo solicitado por el Comité Permanente, estos documentos se pusieron a disposición de las Partes y otros interesados en los anexos de la Notificación a las Partes No. 2018/087, de 7 de noviembre de 2018. Las actividades tales como la determinación de los ejes estratégicos para la intervención y la elaboración en curso de la estrategia regional representan en sí mismas un gran paso en la dirección correcta, y demuestran el firme deseo y compromiso de las Partes concernidas de redoblar sus esfuerzos para combatir los delitos contra la vida silvestre y abordar las dificultades relacionadas. Se debería prestar apoyo a esta labor en la mayor medida posible.

#### Cuestiones que afectan a África occidental y central y la vuelven vulnerable a los delitos contra la vida silvestre

16. Como se mencionó anteriormente, las dos subregiones de África occidental y central se ven afectadas por varias cuestiones complejas que las vuelven vulnerables a los delitos contra la vida silvestre.
17. En el informe de evaluación de amenazas se observa que podría decirse que África occidental y central, considerada en conjunto, es la zona más pobre del mundo. De las 26 Partes incluidas en la evaluación de amenazas, 19 están incluidas en la lista de países de desarrollo escaso del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 16 figuran en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas. El informe destaca además el hecho de que, debido a la pobreza y la inestabilidad política, las administraciones públicas de muchos de los países concernidos tienen dificultades para mantener y equipar a una cantidad suficiente de funcionarios capacitados para controlar y regular el aprovechamiento y el uso de especímenes de especies silvestres. En consecuencia, la capacidad de muchos de los países concernidos se complementa en gran medida con asistencia directa de gobiernos extranjeros y organizaciones no gubernamentales internacionales. Se señala además que, sin esa asistencia y apoyo, las autoridades nacionales tendrían grandes dificultades para brindar protección a la vida silvestre, y que es probable que la mayoría de las Partes de África occidental y central sigan dependiendo de esa asistencia externa durante cierto tiempo.
18. El informe señala una sustancial incertidumbre respecto a las poblaciones y las áreas de distribución de las especies silvestres en algunas de las Partes de ambas subregiones, y que la mayoría de los países concernidos cuentan con escasos fondos para mantener y proteger las zonas de conservación. La información proporcionada en la evaluación de amenazas sugiere que ninguna de las Partes concernidas gastó más de 10 USD por hectárea de zona protegida en el año más reciente para el que hay datos disponibles.
19. El informe indica que uno de los principales motores del desarrollo económico de África occidental y central es el comercio, especialmente con Asia, y que este consiste principalmente en la exportación de recursos naturales, tales como minerales, fauna y flora, y la importación de artículos manufacturados. El informe señala que el comercio de fauna y flora silvestres de África occidental y central a Asia parece ser el resultado de la sobreexplotación de muchas especies en Asia, lo que ocasionó que los proveedores comenzaran a buscar cada vez más especies similares en África. También indica que esto parece haber creado una

situación en que la demanda de algunos especímenes silvestres de África occidental y central surgió rápidamente, antes de que las autoridades nacionales pudieran diseñar y aplicar mecanismos de fiscalización, y que esto a su vez volvió a las cadenas de suministro vulnerables a la introducción de especímenes de especies silvestres recolectados o capturados y comercializados ilegalmente. Por lo tanto, aparentemente, las Partes de importación podrían desempeñar un papel importante, prestando apoyo a las Partes de África occidental y central para que apliquen medidas que aborden los delitos contra la vida silvestre y apoyen el comercio legal que se limita a niveles sostenibles. Esto podría lograrse prestando apoyo a estudios científicos que faciliten la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para aquellas especies que más se comercializan, e inspeccionando detenidamente los envíos importados de África occidental y central a fin de garantizar que no se blanqueen especímenes ilegales a través del comercio legal. Al respecto, se propone el proyecto de decisión 18.CC que figura en el Anexo 1 del presente documento.

20. El informe también demuestra la índole regional de los delitos contra la vida silvestre, señalando que, además de los movimientos rápidos dentro de la zona de libre comercio de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), los flujos de especies examinados muestran grandes volúmenes de comercio ilícito entre las Partes de África central y occidental. También lo demuestran los estudios de casos sobre especies específicas que se describen en los párrafos 23 a 63 del presente documento.
21. Además, el informe pone de relieve que la corrupción generalizada plantea importantes dificultades en África oriental y central, y que la corrupción parece ser a menudo el eje central de los delitos contra la vida silvestre en estas dos subregiones. Resulta importante señalar que en el informe se observa que, independientemente de qué tan avanzada sea la estrategia o qué tan competentes sean las autoridades, todos los esfuerzos para abordar los delitos contra la vida silvestre pueden ser contrarrestados por la corrupción. Esto también se pone de relieve en la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, en la que se afirma que, si no se consigue prohibir, prevenir y combatir la corrupción relacionada con la aplicación u observancia de la CITES, la eficacia de la Convención se vería considerablemente debilitada. Las Partes de África occidental y central podrían encontrar útil prestar especial atención a este asunto y, por lo tanto, se proponen las recomendaciones j), k) y l) que se presentan en el párrafo 3 del Anexo 2 del presente documento.

#### Capacidad de África occidental y central para responder a los delitos contra la vida silvestre

22. En el informe se señalan varias cuestiones comunes a las que hacen frente las Partes de toda África occidental y central, que influyen en el tráfico de fauna y flora silvestres que afecta a ambas subregiones y dificultan las acciones al respecto.
  - a) Los organismos nacionales que están a cargo de la protección de la vida silvestre a menudo tienen fondos y equipos insuficientes, y existe una falta generalizada de recursos de observancia proporcionales a la tarea que deben desempeñar. Además, a menudo, no hay coordinación entre los diferentes organismos de nivel nacional.
  - b) La legislación de muchas Partes de ambas subregiones es difusa, compleja y obsoleta. En el informe se indica que las cuestiones relacionadas con los bosques, la pesca, otras especies silvestres y la zonas protegidas se tratan en general en diferentes instrumentos legislativos y están sujetas a diferentes reglamentaciones, promulgadas a veces por diferentes ministerios. Las sanciones que pueden imponerse suelen no ser importantes y es improbable que actúen como medidas de disuasión de delitos graves contra la vida silvestre. Sobre la base de la legislación examinada, los hechos delictivos contra la vida silvestre, en la mayoría de los países inspeccionados, no cumplirían los criterios de “delito grave” que se establecen en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup>. La legislación de solo seis Partes (23%)<sup>4</sup> de las regiones de África occidental y central está clasificada en la Categoría 1 del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES,

---

<sup>3</sup> Con arreglo al artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por “delito grave” se entiende la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave.

<sup>4</sup> Camerún, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Nigeria, República Democrática del Congo y Senegal.

mientras que la legislación de diez partes se encuentra en la Categoría 2<sup>5</sup>, y la legislación de otras diez Partes se encuentra en la Categoría 3<sup>6</sup>.

- c) El aprovechamiento y la venta de especies protegidas sin las aprobaciones o las licencias adecuadas es, por lo general, un delito según la legislación nacional de los países de África occidental y central, pero las actividades sobre el terreno indicaron una escasa conciencia acerca de esta categoría de hecho delictivo entre las autoridades, y pocas Partes tienen investigadores u organismos especializados. El informe indica que en muchos de los países concernidos, la responsabilidad por la aplicación de la leyes sobre vida silvestre suele recaer en los guardaparques asignados a las zonas protegidas. Las aduanas y la policía, que tienen a su cargo un abanico de asuntos diversos, a menudo no consideran que los delitos contra la vida silvestre sean un asunto prioritario que deben abordar.
- d) Las reglamentaciones frecuentemente están sujetas a cambios repentinos, como por ejemplo por un decreto. En muchos de los países concernidos, esto crea una situación de un alto nivel de incertidumbre entre los comerciantes y sus socios internacionales respecto a las normas y reglamentaciones aplicables. Asimismo, frecuentemente causa incertidumbre entre las autoridades nacionales e incluso dentro de su propio ámbito respecto a las normas y reglamentaciones aplicables. El informe señala que las entrevistas realizadas a funcionarios de un mismo país a menudo demostraron diferencias sustanciales de opinión acerca de la legislación y las reglamentaciones que debían aplicarse.
- e) Los funcionarios de muchos países de África occidental y central parecen tener conocimientos limitados acerca de la legislación, las reglamentaciones y la documentación que utilizan sus países vecinos. El informe indica que la documentación que no está normalizada presenta dificultades y suele dar lugar a incertidumbre entre los funcionarios acerca de qué documentos son aplicables u obligatorios, lo que crea oportunidades para movimientos ilegales a gran escala de productos.
- f) Los documentos tales como los permisos y certificados CITES que no están adecuadamente protegidos crean oportunidades para el uso indebido, o bien son muy básicos y pueden falsificarse con facilidad.

#### Estudios de casos de especies específicas: tendencias, técnicas y *modus operandi* del tráfico de fauna y flora silvestres que afecta a África occidental y central

23. Como se señaló en el párrafo 8 del presente documento, el informe de evaluación de amenazas se centró especialmente en el marfil de elefante, los pangolines, los loros y el palo de rosa. Los cuatro estudios de casos sobre especies específicas ponen de relieve las dificultades que enfrentan las Partes de África occidental y central para proteger la vida silvestre y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre. El informe de evaluación de amenazas señala que, si bien se podrían haber abordado varios otros mercados ilegales de especies silvestres, estos cuatro ilustran varias de las cuestiones transversales que afectan a ambas subregiones. A continuación, se describen más detalladamente los cuatro estudios de casos sobre especies específicas.

#### Marfil de elefante

24. El informe indica que la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil afectan tanto a África occidental como a África central, y destaca que siete de las 26 Partes de las dos subregiones están actualmente incluidas en el proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM)<sup>7</sup>; es decir, el 41% de los países están incluidos en el proceso. Entre ambas subregiones, África central es la región que se ve más gravemente afectada por la caza furtiva, habiéndose producido una disminución del 27% en las poblaciones de elefantes entre 2006 y 2016.
25. El informe indica que los datos sobre decomisos y forenses muestran que las subregiones de África occidental y central son tanto lugares de origen de marfil ilegal como zonas de tránsito de marfil de elefantes cazados furtivamente en otras partes de África. Destaca que, al igual que en otras partes de África, se registra caza furtiva tanto organizada como oportunista, y que ambas proveen a grupos de contrabando

---

<sup>5</sup> Benin, Burkina Faso, Congo, Chad, Gabón, Gambia, Guinea, Malí y Togo.

<sup>6</sup> Angola, Cabo Verde, Cote d'Ivoire, Ghana, Liberia, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona.

<sup>7</sup> <https://cites.org/esp/niaps>.

que se ajustarían a la definición de grupo delictivo organizado según las Naciones Unidas<sup>8</sup>. El informe pone de relieve que los cazadores furtivos suelen ser habitantes locales reclutados por grupos delictivos. Las entrevistas con cazadores furtivos, así como con funcionarios de observancia, sugieren que los intermediarios nacionales (que actúan como agentes entre los cazadores furtivos y los exportadores) son a menudo empresarios exitosos, personal militar u otras personas que ocupan puestos de autoridad, quienes por su propia posición tienen menos probabilidades de ser interrogados por las autoridades de aplicación de la ley. Los exportadores son, muy a menudo, ciudadanos asiáticos de los países de destino que residen en la región. El informe llega a la conclusión de que el tráfico de marfil que afecta a África occidental y central depende de las conexiones entre tres grupos sociales separados: las personas que trabajan la tierra para ganarse la vida, los ricos o poderosos que pueden garantizar el transporte del marfil sin impedimentos desde las zonas rurales hasta los puertos de exportación (en zonas inestables, estos suelen ser personas con conexiones con las fuerzas militares) y los expatriados asiáticos que tienen las conexiones para dirigir el contrabando hasta su destino final.

26. El informe pone de relieve que los envíos más grandes de colmillos procedentes de ambas subregiones se han encontrado en contenedores, mientras que se ha usado el flete aéreo para los envíos más pequeños. Entre los 50 decomisos más grandes registrados en la base de datos World WISE<sup>9</sup> (todos ellos, de más de 200 kg de peso) para los que se especificó el origen, el 21% había partido de África occidental y central, siendo Nigeria y el Togo, de África occidental, los países con la mayor parte de las exportaciones ilegales. Las investigaciones en el terreno y los datos de los decomisos también indican que puede haber tráfico de marfil procedente de África central a través de África oriental, en particular a través del Sudán y Uganda, habiéndose registrado que el tráfico que pasa en tránsito por Uganda sale del país por aire, del Aeropuerto Internacional de Entebbe, o por tierra hacia Mombasa (Kenya).
27. Las investigaciones sugieren que un número relativamente pequeño de intermediarios nacionales y exportadores pueden ser responsables de una gran proporción del comercio ilegal de marfil. Mediante análisis de ADN se ha encontrado marfil de los mismos elefantes en grandes decomisos separados, de manera que pudieron relacionarse entre sí envíos de contrabando anteriormente no relacionados. El informe hace hincapié en que se requiere cooperación internacional destinada a prestar apoyo a los Estados de África occidental y central para identificar, investigar, detener y llevar a juicio a estas personas, que gestionan y organizan el comercio ilegal.
28. El informe también destaca la importancia de colaborar con las comunidades locales con miras a la conservación y protección de los elefantes.

#### Pangolines

29. El informe destaca la importante escala del comercio ilegal de pangolines, y que se había podido determinar que el origen de la mayor parte de los decomisos de escamas de pangolín recientes procedentes de África se encontraba en solo tres países de la región de África occidental y central: el Camerún, Nigeria y la República Democrática del Congo. El informe señala que Nigeria es el origen más frecuente de los especímenes de pangolín decomisados, seguido por el Camerún. También señala que un análisis realizado por la Secretaría CITES, que se presenta en el documento SC70 Doc. 27.3.5, demuestra que la cantidad de escamas de pangolín decomisadas en Nigeria, o por otras Partes después de que salieron de Nigeria, ha aumentado significativamente en los últimos años, de aproximadamente dos toneladas métricas en 2015 a un poco menos de ocho toneladas métricas en 2016 y 2017, respectivamente, y casi 24 toneladas métricas en los primeros siete meses de 2018.
30. Se realizaron estudios sobre el terreno en tres países de África occidental y central (Camerún, Gabón y la RDC), así como en un país fuera de la región (Uganda). La investigación realizada sobre el terreno y los estudios de casos penales indican que los pangolines especímenes de pangolín objeto de tráfico tienen su origen en una amplia variedad de países, a saber:
  - a) se dice que los traficantes radicados en Nigeria exportan escamas de pangolín obtenidas en el Camerún, la República Centroafricana, la República del Congo y el Gabón;

---

<sup>8</sup> Con arreglo al artículo 2 a) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por "grupo delictivo organizado" se entiende un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

<sup>9</sup> [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/WLC16\\_Chapter\\_2.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/WLC16_Chapter_2.pdf).

- b) se dice que los traficantes radicados en Uganda obtienen escamas de pangolín localmente, así como del noreste de la República Democrática del Congo y el noroeste de Kenya; y
  - d) en relación con los grandes decomisos recientes realizados en Côte d'Ivoire, la información de los casos sugiere tráfico procedente de Guinea y Liberia.
31. El informe señala que la mayoría de los cazadores furtivos entrevistados sostienen que se centran en la adquisición de escamas para su exportación. Una minoría de las personas entrevistadas mencionó la carne para los mercados locales como una fuente de demanda. El informe también indica que los traficantes de otros productos de especies silvestres parecen estar cada vez más involucrados en el comercio ilegal de pangolín, como resultado de la demanda y de las ganancias relacionadas con los pangolines.
  32. Las investigaciones en el terreno realizadas en el Camerún, la República Democrática del Congo y Uganda determinaron que se realiza un aprovechamiento ilegal de pangolines activo y generalizado. El informe señala además que una estimación reciente, basada en observaciones en seis países, sugiere que se cazan anualmente entre 400.000 y 2.700.000 pangolines en los bosques del centro de África. El informe indica que estimar el impacto de estas capturas resulta difícil, dado que hay poca información acerca de las cifras de las poblaciones de pangolines, pero que en todos los países donde se realizaron investigaciones en el terreno, los cazadores furtivos y los comerciantes entrevistados señalaron que resulta cada vez más difícil encontrar pangolines, una observación que parece guardar correlación con un aprovechamiento excesivo.
  33. Cabe señalar que el informe indica que los cazadores furtivos entrevistados parecen ser de la opinión de que las autoridades consideran que los delitos relacionados con los pangolines son menos graves que otras formas de caza furtiva (como por ejemplo, la caza furtiva de elefantes) y el temor a las medidas de aplicación de la ley no parecía tener mucho peso en sus decisiones. Al respecto, parece haber un amplio margen para lograr mejoras en relación con la aplicación del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 17.10 sobre *Conservación y comercio de pangolines* y el párrafo 2 a) i) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*. La recomendación a) que figura en el párrafo 1 del Anexo 2 del presente documento resulta especialmente pertinente al respecto.
  34. En lo que respecta al *modus operandi*, la información reunida durante las detenciones realizadas localmente indica que las escamas son adquiridas en el nivel local por intermediarios, que hacen de puente entre las zonas rurales donde se capturan los pangolines y las zonas urbanas donde residen los traficantes. Por lo general, los intermediarios forman parte de la población local y tienen dinero para pagar las escamas en efectivo y los medios para transportarlas a las ciudades. Una vez que acumulan varias decenas de kilogramos de escamas, las transfieren a las grandes ciudades, usualmente proporcionando también el transporte, aunque en las entrevistas también se mencionó el uso de servicios de mensajería para el transporte entre ciudades (usualmente, taxis microbús). Se informa que los traficantes internacionales suelen ser expatriados, y que las investigaciones en el terreno y los registros de casos indican que tres nacionalidades se muestran particularmente activas como traficantes internacionales de especímenes de pangolín: chinos, nigerianos y, en menor medida, vietnamitas.
  35. El informe destaca que las escamas de pangolín se trafican internacionalmente por mar, aire y tierra. Grandes envíos ilegales de escamas de pangolín en contenedores se declaran falsamente o bien se ocultan con otras cargas, como de desechos plásticos. Los decomisos internacionales han demostrado que los traficantes utilizan las mismas técnicas reiteradamente, lo que incluye envíos por aire periódicos de cantidades relativamente pequeñas de escamas. Por ejemplo, las autoridades de los Países Bajos han decomisado varias veces partidas empaquetadas de manera similar de alrededor de 20 kg de escamas procedentes de Nigeria en el servicio de paquetes postales. Malasia también decomisó una serie de envíos empaquetados de manera similar en cargas aéreas procedentes de Ghana en 2017.
  36. La Secretaría observa que la cuestión de los pangolines se trata más detalladamente en el documento CoP18 Doc. 75. El comercio de existencias de especímenes de pangolín que se obtuvieron legalmente con arreglo a las disposiciones de la Convención con anterioridad a la transferencia de las especies de pangolín al Apéndice I en la CoP17 fue tema de debate en las reuniones ordinarias del Comité Permanente durante el actual período entre reuniones, y se tratará en relación con el punto 49 del orden del día sobre *Repercusiones de la transferencia de una especie al Apéndice I*.

## Loros

37. El informe muestra que la mayor parte del comercio internacional de loros incluidos en los Apéndices de la CITES y capturados en el medio silvestre en África occidental y central durante el último decenio ha abarcado solo tres especies: el loro yaco o gris (*Psittacus erithacus*), que está incluido en el Apéndice I de la CITES desde 2017, y el lorito senegalés (*Poicephalus senegalus*) y el lorito frentirrojo (*Poicephalus gulielmi*), ambos incluidos en el Apéndice II de la CITES.
38. Señalando que el loro yaco (*Psittacus erithacus*) está incluido en el Apéndice I de la CITES desde el 2 de enero de 2017, el informe pone de relieve que, con el correr de los años, el comercio internacional de loros yaco se ha visto considerablemente afectado por las medidas normativas, en especial las medidas normativas adoptadas en virtud de la CITES y las prohibiciones de importación de los EE. UU. en 1993 y de la Unión Europea en 2005 para las aves vivas de origen silvestre.
39. El informe señala que los datos informados por los importadores que figuran en la base de datos de comercio legal de la CITES muestran que se comercializaron legalmente 103.547 loros yaco capturados en el medio silvestre en el período de 2007 a 2016, y que los datos disponibles sobre decomisos muestran que se han decomisado 7.875 loros en el período entre 2007 y mediados de 2018. El informe destaca de, según datos oficiales, se han capturado más loros yaco desde finales de 2016 que en cualquier otro período del último decenio. Estos decomisos incluyeron aproximadamente 3.000 aves en menos de tres años entre finales de 2016 y mediados de 2018, en comparación con aproximadamente 5.000 aves decomisadas en casi 10 años, entre 2007 y finales de 2016. El informe también señala que la mortalidad relacionada con el comercio en general puede ascender hasta el 66% y que, por lo tanto, estos datos pueden indicar solo una fracción de las aves capturadas en el medio silvestre.
40. El informe explica que el comercio de loros incluye tanto mercados internos de África occidental y central como mercados internacionales. Afirma que, usualmente, las especies de alto valor, como las tres especies que se mencionaron anteriormente, se venden en los mercados internacionales, mientras que las especies de menor valor se venden en los mercados internos. Indica, además, que pese a que hay comercio interno en muchos Estados del área de distribución, el volumen parece encontrarse en niveles entre bajos y moderados, y es insignificante si se lo compara con el volumen del comercio internacional con el correr de los años.
41. En el informe se señala que, dado que la captura y el comercio internos de loros son legales en muchos Estados del área de distribución, el mercado ilegal de loros habitualmente supone muchos de los mismos actores que el mercado legal. Los tramperos ocupan el primer lugar en la cadena de suministro y son ya sea tramperos estacionales a tiempo parcial o bien, tramperos profesionales a tiempo completo. El informe señala que, a diferencia de los intermediarios y los exportadores que saben que sus actividades son ilegales, algunos tramperos pueden no saber que los loros que capturan pueden estar destinados al comercio ilegal internacional. Se informa que los loros capturados se colocan en cestas o jaulas después de ser atrapados y antes de ser transportados a sitios de recolección por carretera o en barco. Los loros luego se mantienen en los sitios de recolección hasta que llegan compradores locales a adquirirlos. Como alternativa, los compradores locales realizan un pedido a los tramperos y les entregan un anticipo en efectivo. El informe señala que, dado que es difícil transportar los loros por mar, por lo general se envían a los destinos internacionales por aire en grandes jaulas. Se informa que las rutas de transporte dependen de las rutas aéreas disponibles y no son necesariamente elecciones estratégicas de los traficantes. También se indica que es probable que los traficantes usen la ruta más corta posible, dado que la mortalidad de los loros aumenta cuanto más tiempo dure el traslado.
42. Asimismo, el informe destaca que en los lugares donde el comercio internacional de loros está prohibido, no necesariamente se prohíbe también el comercio interno. Esto da lugar a una situación en que pueden capturarse loros en el medio silvestre de manera abierta, y todo parece legal. La intención de cometer un delito solo se hace evidente cuando se intenta realizar una exportación. Por lo tanto, resulta difícil abordar estos delitos, ya que solo se toma conocimiento de la ilegalidad del proceso en las últimas etapas, poco tiempo antes de que las aves salgan del país. Si bien se reconocen estas dificultades, en el informe se indica que las autoridades de observancia de la ley tienen ante sí grandes oportunidades para centrar específicamente los esfuerzos de observancia en los pocos puntos de salida para las exportaciones de loros vivos (es decir, los aeropuertos internacionales).
43. En lo que respecta a los loros yaco, el informe proporciona información acerca del uso de permisos falsificados o fraudulentos, comercio durante períodos de cupos nulos, exportaciones que exceden los cupos, prohibiciones de exportación voluntarias, suspensiones del comercio y la reciente inclusión en el Apéndice I de la CITES, señalando que todos estos procesos ponen de relieve las dificultades que se han

relacionado con el comercio de esta especie con el correr del tiempo. Dado que el loro yaco fue incluido en el Apéndice I de la CITES tan solo en 2017, los datos que permitirán evaluar los efectos de esta inclusión aún no están disponibles.

44. El informe destaca el hecho de que tres Partes formularon reservas a la inclusión en el Apéndice I: un país de origen (República Democrática del Congo) y dos mercados de destino (la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos). Por lo tanto, estas tres Partes pueden comercializar legalmente loros yaco como si los loros estuvieran incluidos en el Apéndice II. No obstante, hay una suspensión del comercio de loros yaco en vigor para la República Democrática del Congo (véase la Notificación a las Partes No. [2018/081](#), de 1 de noviembre de 2018). La República Democrática del Congo también ha dejado en suspenso su reserva de modo voluntario e impuso una moratoria de la exportación de loros yaco hasta que pueda realizar estudios de las poblaciones y elaborar un plan de gestión para la especie. La Secretaría observa que la Arabia Saudita, pese a su reserva a la inclusión en el Apéndice I, declaró que no tenía intención de comercializar especímenes de *Psittacus erithacus*<sup>10</sup>. El informe señala además que la República Democrática del Congo no ha autorizado permisos de exportación desde que se aprobó la inclusión en el Apéndice I, y que el país no ha establecido aún cupos de exportación porque los estudios científicos de las poblaciones se han visto obstaculizadas por problemas financieros y logísticos.
45. El informe también destaca que, desde la inclusión de los loros yaco en el Apéndice I de la CITES, solo tres Partes han registrado establecimientos de cría en cautividad en la Secretaría: Filipinas, Singapur y Sudáfrica. Ningún Estado del área de distribución ha registrado establecimientos de cría en cautividad en la Secretaría.
46. El informe indica que hay comercio ilegal entre los Estados del área de distribución, y que este a menudo hace imposible determinar el origen exacto de los loros decomisados. La información proporcionada en el informe demuestra, no obstante, que los Estados del área de distribución han tomado algunas medidas para abordar este comercio ilegal, que se destacan en el informe junto con los decomisos realizados.
47. En el informe también se observa que los datos de la CITES sobre el comercio legal muestran grandes discrepancias entre los datos proporcionados por los exportadores y los importadores y sugieren algunas irregularidades. Entre estas se incluyen, por ejemplo, que durante el período entre 2007 y 2016, el Congo informó la exportación de 62 loros yaco (no se indicó el origen), mientras que los importadores informaron solo un poco más de 20.000 loros yaco capturados en el medio silvestre procedentes del Congo durante ese período. Algunos países también han expedido permisos de exportación para loros yaco capturados en el medio silvestre a pesar de que sus poblaciones silvestres son escasas, si las hay (por ejemplo, Malí, Benin, el Togo). La Secretaría observa que la herramienta desarrollada por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM), en estrecha consulta con la Secretaría, destinada a facilitar la función de la Secretaría de supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la Convención, y que se describe en el documento CoP18 Doc. 27, ayudará a la Secretaría a identificar y abordar esas cuestiones de manera más oportuna, así como a señalarlas a la atención de las reuniones pertinentes del Comité o de la Conferencia de las Partes, según se requiera.
48. El informe destaca el hecho de que sigue existiendo demanda de loros obtenidos ilegalmente en África occidental y central, y que, por lo tanto, las Partes deben seguir prestando atención a sus esfuerzos para impedir y abordar ese comercio ilegal, como también lo demuestra el incremento de los decomisos de loros yaco desde finales de 2016, como se destaca en el párrafo 39 del presente documento. Las Partes deberían asimismo prestar atención a la aplicación de medidas para evitar el blanqueo de loros obtenidos en el medio silvestres como aves criadas en cautividad.
49. El informe señala que la mayor debilidad de la cadena del tráfico de loros es que depende de vuelos desde zonas alejadas, y que una intensificación del seguimiento del tráfico aéreo entre las subregiones de África occidental y central y los mercados de destino conocidos sería una manera eficiente de combatir este comercio ilegal. La Secretaría considera que, en lo que respecta al comercio ilegal de loros, en aquellos casos en que no se esté realizando ese seguimiento, se debería alentar a las Partes de las subregiones a poner en marcha programas y actividades destinados a garantizar que los funcionarios que trabajan en los aeropuertos internacionales estén informados acerca de este comercio ilegal y, en particular, de la inclusión del loro yaco o gris en el Apéndice I. La Secretaría considera además que, en general, las iniciativas tales como la *Alianza para la reducción de oportunidades para el transporte ilícito de especies amenazadas*

---

<sup>10</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/69/sum/S-SC69-SR.pdf>.

(ROUTES)<sup>11</sup> y el Grupo de tareas sobre transporte de United for Wildlife<sup>12</sup> pueden desempeñar un importante papel para crear conciencia entre las empresas de transporte y logística, los organismos gubernamentales y otros, según proceda, acerca del comercio ilegal de especies silvestres, incluido el comercio ilegal de loros, y la manera en que pueden contribuir a combatirlo. Se proponen las recomendaciones n), o) y p) que figuran en el párrafo 5 del Anexo 2 del presente documento.

50. El informe de evaluación de amenazas también señala la importancia de que se aliente a las organizaciones profesionales que intervienen en el comercio internacional de aves exóticas a intensificar sus esfuerzos para impedir la introducción de aves obtenidas de manera ilegal en su sector legal.

#### Palo de rosa (*Pterocarpus erinaceus*)

51. En lo que respecta a los bosques en general, el informe señala que la mayoría de las Partes de ambas subregiones han observado una reducción de su superficie forestal en los últimos 25 años, al tiempo que, aparentemente, la cubierta forestal está aumentando en cinco Partes: Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia y Ghana (véase la Figura 1 en el Anexo 4).
52. *Pterocarpus erinaceus* se encuentra principalmente en África occidental y en algunas zonas del norte de África central, y fue incluida en el Apéndice II de la CITES en la CoP17 (la inclusión entró en vigor el 2 de enero de 2017). Para esta especie, el comercio internacional es ilegal si no se realiza con arreglo a los requisitos de la CITES e infringe la legislación nacional.
53. El informe de evaluación de amenazas destaca que una característica importante del mercado ilegal de palo de rosa es la gran cantidad de dinero involucrada. El informe señala que las ganancias generadas son mucho más elevadas que en la mayoría de los restantes mercados ilegales de especies silvestres. También afirma que el aumento de las ganancias va acompañado de una mayor tendencia a que los taladores y comerciantes ilegales recurran a la violencia para proteger sus operaciones ilegales. El informe señala que los funcionarios a cargo de los bosques usualmente no están armados y que, en algunas regiones, las personas entrevistadas indicaron que, a menudo, la tarea de aplicación de la ley sobre el terreno resulta simplemente demasiado peligrosa.
54. El informe también destaca que, debido a limitaciones de recursos, muy pocos países de África occidental y central cuentan con capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial sólidos, basados en información científica, que constituyen un pilar fundamental de la CITES para establecer niveles de comercio sostenibles (no perjudiciales).
55. El rápido crecimiento del comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus* se produjo en el contexto de una disminución de las exportaciones de otros palos de rosa desde Asia. El informe indica que, para 2017, África occidental y central eran el origen de más del 80% de los troncos de palo de rosa del mundo, y que esta cifra podría ser incluso más elevada si se considera que es probable que *Pterocarpus erinaceus* se declare falsamente como otras maderas, especialmente después de la inclusión en el Apéndice II.
56. Los tres países de la región responsables de la mayor proporción de comercio registrado de *P. erinaceus* en 2017 son Gambia, Ghana y Nigeria, colectivamente responsables de un 85% del volumen comercializado. El informe indica que las entrevistas con comerciantes de madera y funcionarios de observancia de la región sugieren que cada una de estas Partes actúa como lugar de tránsito para la madera obtenida ilegalmente en otros países. El informe señala que Nigeria, el principal exportador desde 2014, tenía importantes volúmenes de *Pterocarpus erinaceus*, pero que las entrevistas con los comerciantes de madera nigerianos indican que los recursos de *Pterocarpus erinaceus* se han agotado en muchos estados del país. Observa, además, que el crecimiento de las exportaciones de palo de rosa desde Nigeria ha sido exponencial, multiplicándose casi por dos en 2017, el año en que entró en vigor la inclusión en el Apéndice II. Este asunto ha sido debatido y abordado por el Comité Permanente en el período entre reuniones en curso y también es objeto de un proceso en marcha en relación con el Artículo XIII. El 1 de noviembre de 2018, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2018/084, en la que informó a las Partes acerca de la recomendación del Comité Permanente de que las Partes suspendan el intercambio comercial de especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* de Nigeria, así como acerca de otras recomendaciones acordadas por el Comité Permanente en relación con el comercio de esta especie procedente de Nigeria.

---

<sup>11</sup> <https://routespartnership.org/>

<sup>12</sup> <https://www.unitedforwildlife.org/what-is-the-transport-taskforce/>

57. El informe destaca importantes discrepancias entre los datos de exportaciones de *Pterocarpus erinaceus* informados por Gambia y los datos informados por los países importadores. Afirma que los datos de la Autoridad Administrativa CITES de Gambia indican la exportación de 486 metros cúbicos en 2016 y 456 metros cúbicos en 2017. En contraste, los datos de importación de otros países indican la importación de 161.000 metros cúbicos en 2016 y 184.000 metros cúbicos en 2017. El informe observa que, según los datos de los permisos de exportación para 2017 proporcionados por la Autoridad Administrativa CITES de Gambia, el 99,7% de la madera exportada e informada como recibida por los importadores se ha exportado sin que la Autoridad Administrativa expidiera ningún permiso de exportación CITES. El informe indica que las autoridades de Gambia correspondientes no tienen acceso a datos de distribución o poblaciones de *Pterocarpus erinaceus* en Gambia. Considerando que el estudio limitado más reciente se llevó a cabo en 2010, parece poco probable que actualmente las autoridades de Gambia puedan formular un dictamen de extracción no perjudicial científico para la especie y determinar niveles de exportación sostenibles. El informe también señala que Gambia impuso una prohibición de exportación de troncos en junio de 2017, pero observa que las conversaciones con altos funcionarios indicaron que no se trató de una limitación eficaz, dado que varios comerciantes ya habían comprado madera y se les había permitido que la exportaran hasta finales de 2017. El informe señala asimismo que los datos informados por los importadores y exportadores indican la importación de 13.000 metros cúbicos de *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Gambia en 2018.
58. El informe también señala que muchos países de la región, como Gambia y Nigeria, tienen en vigencia prohibiciones de exportación, por lo que las exportaciones de troncos de palo de rosa procedentes de esas Partes de África occidental y central son ilegales desde varios puntos de vista. La Secretaría observa que las Partes que disponen de leyes nacionales que prohíben la exportación de madera y productos de madera, como por ejemplo de *Pterocarpus erinaceus*, pueden considerar la posibilidad de establecer “cupos de exportación nulos” con arreglo a la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre *Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente*. El establecimiento de cupos de exportación nulos puede ayudar a las Partes a reforzar los controles de la exportación de *Pterocarpus erinaceus*, especialmente para las Partes que ya ejercen un estricto control de este recurso en el plano nacional. Al respecto, se propone la recomendación q) que figura en párrafo 6 del Anexo 2 del presente documento.
59. El informe indica que, según las entrevistas con comerciantes, el palo de rosa del Camerún complementa el suministro local en Nigeria y que, del mismo modo, altos funcionarios de Gambia entrevistados consideraron que prácticamente todo el palo de rosa que exporta fue obtenido ilegalmente en la zona de Casamance del Senegal, mientras que las exportaciones de Gambia parecen complementarse con importaciones ilegales procedentes de Burkina Faso y Côte d'Ivoire, pese a que estos países tienen prohibiciones de exportación de troncos en vigor.
60. En el caso de Malí, el informe señala que la recolección de palo de rosa está prohibida desde 1995, pero que esa Parte parece haber atraído a traficantes de palo de rosa desde al menos el año 2003. El informe señala que Malí no es un probable país de tránsito para el palo de rosa obtenido en otras regiones; sin embargo, en 2017, en las estadísticas de comercio de importación se lo citó como origen de más de 68.000 metros cúbicos de troncos de palo de rosa, un volumen más de siete veces superior aquel del año anterior, y que los niveles de comercio del primer trimestre de 2018 parecían haber superado el total registrado en 2017.
61. En lo que respecta a Sierra Leona, se informa que los volúmenes comercializados han registrado un importante aumento en los dos últimos años, a pesar de la prohibición nacional de la exportación de troncos. El informe señala que, con más de 84.000 metros cúbicos de troncos comercializados en el primer trimestre de 2018, Sierra Leona ya había superado el total comercializado en 2017. También señala que en el período anterior a las elecciones del gobierno nacional en marzo de 2018, la histórica prohibición de exportar troncos fue levantada temporalmente, y esto pudo haber impulsado el aumento de las exportaciones. El nuevo Presidente restableció la prohibición el 4 de abril de 2018.
62. El capítulo dedicado al palo de rosa sugiere que una gran proporción del comercio de palo de rosa es ilegal, e infringe tanto las disposiciones de la CITES como la legislación nacional. Algunas de las cuestiones en el informe ya se están tratando, como por ejemplo el caso de Nigeria que se explica en el párrafo 56 del presente documento. En la SC70, el Comité Permanente también solicitó al Comité de Flora que considerara la inclusión de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del comercio significativo y que informara de sus conclusiones y recomendaciones en la

73ª reunión del Comité Permanente (SC73)<sup>13</sup>. La Secretaría considera que es fundamental que el Comité de Flora emprenda esta labor.

63. La Secretaría considera además que el Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES que se propone en el documento CoP18 Doc. 32 brindará una importante oportunidad para abordar también cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus* que afecta a África occidental y central.

#### Cuestiones específicas de los países y regiones estratégicas fundamentales

64. En los cuatro estudios de casos sobre especies específicas se señalan varias cuestiones específicas de las Partes y regiones estratégicas clave que deberían ser objeto de mayores esfuerzos, así como medidas para reforzar la estructura operativa básica de la CITES en las Partes concernidas y promover la aplicación efectiva de la CITES. Estos se relacionan con el comercio tanto legal como ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES procedentes de ambas subregiones (como se indica, por ejemplo, en los párrafos 26, 29, 35, 47, 56, 57, 60 y 61 del presente documento), así como con el comercio dentro de ambas subregiones (como se indica, por ejemplo, en los párrafos 30, 32 y 59 del presente documento). Tratar de manera exhaustiva todas las cuestiones planteadas en el informe de evaluación de amenazas está más allá del alcance del presente documento, y los párrafos mencionados son solo ejemplos de las principales cuestiones señaladas. Se invita a las Partes a consultar el informe completo para ver información más detallada.
65. Se alienta a las Partes de África occidental y central a utilizar la información y las recomendaciones que figuran en el informe de evaluación de amenazas con miras a apoyar la elaboración de respuestas de observancia de la ley nacionales y regionales, así como intensificar los esfuerzos para aplicar efectivamente la CITES. Al respecto, la Secretaría y la Presidencia del Comité Permanente proponen los proyectos de decisión 18.AA y 18.BB que figuran en el Anexo 1 del presente documento. El proyecto de decisión 18.BB resulta especialmente pertinente para las Partes de África occidental y central que se ha determinado que se ven afectadas por el comercio transfronterizo ilegal de especies silvestres dentro de la región, y que deberían destinar esfuerzos concretos a abordar este comercio ilegal.

#### Colaboración de la Secretaría CITES con las Partes de las dos subregiones

66. Desde la CoP17, la Secretaría ha participado en varias iniciativas y actividades en las dos subregiones, principalmente para prestar apoyo a las actividades de fomento de la capacidad de las Partes. Por ejemplo, la Secretaría ha organizado en forma conjunta o ha participado en varios talleres relacionados con la legislación nacional<sup>14</sup>, tales como un segundo taller para Partes seleccionadas de África sobre *Fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales para la aplicación efectiva de la CITES y para combatir el comercio ilegal de especies silvestres*, realizado en Abidjan (Côte d'Ivoire) en febrero de 2017. Este taller contó con la asistencia de 24 participantes de 12 Partes de África (Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, el Chad, Djibouti, Eritrea, Gambia, Guinea Bissau, Malí, Sierra Leona y el Togo). La Secretaría además organizó y financió conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas un simposio sobre *Fortalecimiento de los marcos jurídicos para combatir los delitos contra la vida silvestre en África central y occidental*, realizado en Abidjan (Côte d'Ivoire) en septiembre de 2018. El simposio contó con la asistencia de altos funcionarios representantes de Autoridades Administrativas CITES y autoridades de la justicia penal de 19 Partes (Angola, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, el Chad, el Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Togo). Los objetivos del simposio fueron determinar formas de fortalecer los marcos jurídicos nacionales para la gestión y el comercio sostenibles de la fauna y la flora silvestres y abordar más adecuadamente el tráfico de especies silvestres en los planos nacional y subregional.
67. La Secretaría también ha proporcionado fondos de pequeña escala a Benin, Côte d'Ivoire, Mauritania, el Níger y el Togo (así como el PNUMA proporcionó este tipo de fondos a Angola y Gambia) para facilitar un análisis de la legislación vigente, determinar carencias y elaborar proyectos de ley para la aplicación efectiva de la CITES.

---

<sup>13</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/70/exsum/S-SC70-Sum-12-R1.pdf>.

<sup>14</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/cop/18/doc/S-CoP18-026.pdf>.

68. La Secretaría ha realizado misiones técnicas a Nigeria (2018) y Guinea (principios de 2019) a los efectos de apoyar una mejora del cumplimiento de la Convención, y ha trabajado con Nigeria, desde mediados de 2018, en relación con el mandato para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para *Pterocarpus erinaceus*. En este proceso, la Secretaría ha indicado a Nigeria que centre sus esfuerzos en lo siguiente: establecimiento de cupos de recolección sostenibles para *Pterocarpus erinaceus* en los tres estados seleccionados, elaboración de un mecanismo de seguimiento para verificar las exportaciones y establecimiento de protocolos de gestión adaptable para esta especie. Esta tarea se encuentra actualmente en curso.
69. La Secretaría observa que el Programa de la CITES sobre especies arbóreas en curso está prestando apoyo a las Partes de África occidental y central para aplicar medidas de conservación y gestión destinadas a garantizar que su comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES sea sostenible, legal y trazable. Uno de los componentes del Programa está dedicado a reforzar la capacidad de las Partes para formular dictámenes de extracción no perjudicial. Cabe destacar que, por medio del Programa, se están financiando proyectos en la región, como en Benin, el Camerún, Nigeria, la República Democrática del Congo y el Togo; entre ellos, un proyecto sobre sensibilización y fomento de la capacidad para la gestión sostenible de *Pterocarpus erinaceus* en Benin, Nigeria y el Togo. Se indican más detalles en el documento CoP18 Doc. 16.
70. En el marco del proyecto Minimizar la matanza ilegal de elefantes y otras especies en peligro de extinción (MIKES) financiado por la Unión Europea, el programa Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) de la CITES está prestando apoyo a actividades en el sitio para fomentar la capacidad de gestión a fin de abordar los delitos contra la vida silvestre en cuatro zonas protegidas clave de África occidental y central: el Parque Nacional Bouma Bek (Camerún), la Zona Protegida de Dzanga Sangha (República Centroafricana), la Reserva de Fauna Okapi (República Democrática del Congo) y el Complejo Parc W (Burkina Faso, Níger y Benin). El apoyo específico para el fomento de la capacidad se ajusta a las condiciones de cada uno de estos sitios. Este apoyo incluye usualmente actividades para reforzar la eficacia y eficiencia de las patrullas de observancia de las leyes sobre vida silvestre por medio de capacitación, equipos y apoyo para infraestructura; mejorar la gestión de las patrullas centrandó la labor en mejorar la planificación y ejecución de las operaciones, lo que incluye apoyo para salas de control de operaciones y comunicaciones; así como otras actividades que están fortaleciendo la información de inteligencia basada en los sitios para aportar mejor información para las operaciones de aplicación de la ley y las investigaciones locales, a fin de que se pueda detener y llevar a juicio a los delincuentes de manera eficaz.
71. Además, durante 2018, respondiendo a una solicitud de la Autoridad Administrativa CITES del Gabón, la Secretaría prestó apoyo técnico a los esfuerzos de fomento de la capacidad del país, lo que incluye aportaciones a una misión de un auditor externo destinada a evaluar la Autoridad Administrativa CITES del Gabón, así como participó en un taller regional de fomento de la capacidad sobre la aplicación de la orientación de nueve pasos para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para especies arbóreas, organizado por el Gabón en colaboración con Alemania.
72. Considerando el hecho de que el informe de evaluación de amenazas se terminó de elaborar recientemente, no se ha comenzado a aplicar aún el párrafo c) de la Decisión 17.97. Hay fondos modestos destinados a prestar asistencia las Partes de África occidental y central para la aplicación de medidas y la ejecución de actividades destinadas a abordar algunas de las recomendaciones formuladas a través del Programa estratégico del ICCWC. La Secretaría trabajará en estrecha relación con sus asociados del ICCWC y, en consulta con las Partes concernidas, determinará cuál sería la mejor manera de movilizar estos fondos para apoyar los esfuerzos destinados a abordar los delitos contra la vida silvestre. También se desplegarán esfuerzos para conseguir otros fondos a los efectos de prestar apoyo a las Partes de África occidental y central, así como para movilizar apoyo adicional mediante los programas de trabajo individuales de los organismos socios del ICCWC. Al respecto, se propone que se sustituya el párrafo c) de la Decisión 17.97 por el párrafo b) del proyecto de decisión 18.FF que figura en el Anexo 1 del presente documento.
73. La Secretaría observa que, aparentemente, un elevado número de Partes de África occidental y central encontrarían útil recibir apoyo en materia de fomento de la capacidad, como se describe en el documento CoP18 Doc. 21.2, apoyo a través del Programa de asistencia al cumplimiento que se propone en el documento CoP18 Doc. 28 y orientación específica para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, como se propone en el documento CoP18 Doc. 45. Teniendo en cuenta las diferentes oportunidades para fortalecer el cumplimiento de la CITES por las Partes que se indicaron anteriormente, en particular en lo que respecta a las actividades técnicas y de fomento de la capacidad, se propone el párrafo c) del proyecto de decisión 18.FF que figura en el Anexo 1 del presente documento.

#### Aplicación del párrafo c) de la Decisión 17.97 y de la Decisión 17.100

74. El informe de evaluación de amenazas demuestra que en África occidental y central existe una importante necesidad de apoyo financiero y técnico tanto para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre como para apoyar una aplicación más efectiva de la CITES. A estos efectos, se requerirán esfuerzos colectivos e intervenciones múltiples niveles y por diferentes actores.
75. Se alienta a las Partes de África occidental y central a que ejerzan esfuerzos deliberados para determinar las medidas prioritarias para las que resultaría útil el apoyo de la comunidad de donantes y del desarrollo, el apoyo del ICCWC, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y otros, así como para tomar medidas para comunicar de manera proactiva y presentar estas necesidades a los posibles donantes y las entidades de la comunidad del desarrollo. Al respecto, se alienta a las Partes que presenten solicitudes para el nuevo ciclo de financiación cuatrienal del FMAM (denominado FMAM-7), que se extenderá hasta 2022, a que consideren las cuestiones que les resultan pertinentes descritas en el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central y las recomendaciones relacionadas, y que consideren la posibilidad de incluir actividades para abordar estas cuestiones en propuestas y programas de trabajo incluidos en el FMAM-7.
76. El apoyo de Partes, donantes y organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales resulta esencial, y esto incluye garantizar que la movilización de recursos y el apoyo técnico estén específicamente dirigidos a abordar las cuestiones señaladas en la evaluación de amenazas y las recomendaciones relacionadas. Al respecto, se propone que se sustituya Decisión 17.100 por el proyecto de decisión 18.DD que figura en el Anexo 1 del presente documento.
77. La Presidencia del Comité Permanente y la Secretaría también consideran que sería apropiado ejercer esfuerzos deliberados para señalar a la atención de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comisión de los Bosques del África Central (COMIFAC), el FMAM y otros organismos de desarrollo el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central y las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del presente documento, así como alentar a que se tengan en cuenta en la elaboración de los programas y actividades que estas entidades pongan en marcha en las dos subregiones. Al respecto, se propone el párrafo a) del proyecto de decisión 18.FF.
78. A fin de prestar asistencia a las Partes de África occidental y central para que identifiquen mejores prácticas, iniciativas prometedoras y oportunidades de apoyo, así como a fin de comprender mejor de qué manera estas Partes responden a las cuestiones señaladas en el informe de evaluación de amenazas, la Presidencia del Comité Permanente y la Secretaría proponen que se mantengan bajo examen las medidas y actividades que se pongan en práctica en la región, como se propone en el párrafo d) del proyecto de decisión 18.FF.
79. La Presidencia del Comité Permanente y la Secretaría también proponen que el Comité Permanente siga deliberando acerca de la evaluación de amenazas a fin de considerar si se requieren otras medidas, actividades o recomendaciones. Por consiguiente, se recomienda que el Comité Permanente examine los progresos realizados por las Partes de África occidental y central en relación con el tratamiento de las cuestiones señaladas en la Evaluación de amenazas para África occidental y central, así como de las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del presente informe. Al respecto, se propone el proyecto de decisión 18.EE.

#### Conclusión

80. El informe de evaluación de amenazas muestra que los delitos contra la vida silvestre y la falta de aplicación efectiva de la CITES tienen importantes consecuencias negativas para un elevado número de Partes de África occidental y central. Estas dos subregiones han estado intensamente sujetas a la actuación de grupos delictivos organizados, que suelen ocasionar graves efectos negativos en sus recursos naturales y para las Partes concernidas. El informe indica, por ejemplo, que, en el caso de Gambia, se estima que la exportación ilegal de palo de rosa equivale a aproximadamente la mitad del total de las exportaciones del país, alrededor del 10% de su PIB, y es 20 veces superior al presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, Cambio Climático y Recursos Naturales. Esto resulta muy significativo si se considera que muchas de las Partes de las dos subregiones están incluidas en la lista de países de desarrollo escaso del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
81. Se alienta a las Partes de África occidental y central a que procuren crear conciencia entre los responsables de la adopción de decisiones y la formulación de políticas de los más altos niveles a fin de asegurarse de

que comprendan plenamente la importancia de la aplicación efectiva de la CITES y la grave amenaza a los recursos naturales que plantean los delitos contra la vida silvestre. Deberían ejercerse todos los esfuerzos posibles para integrar la aplicación y observancia efectivas de la CITES en los procesos de presupuestación nacionales.

82. Las iniciativas tales como la identificación de los *Ejes estratégicos de intervención y recomendaciones prioritarias para elaborar medidas de lucha contra el tráfico de vida silvestre en África occidental* y los esfuerzos continuos relativos a la elaboración de la *Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental (WASCWC)* demuestran el firme deseo y compromiso de las Partes concernidas de intensificar sus esfuerzos para combatir los delitos contra la vida silvestre y abordar las dificultades relacionadas. Esto resulta fundamental para aumentar la capacidad y facilitar respuestas a las cuestiones que se señalan en el informe de evaluación de amenazas. Se debería alentar la ultimación y aplicación de la *Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental*, y esta debería ponerse en práctica activamente.
83. El apoyo internacional también reviste suma importancia. Esto debería incluir no solo apoyo financiero y técnico, sino también apoyo de las Partes de importación para proteger a estas dos subregiones, inspeccionando atentamente el comercio para garantizar que no se blanqueen especímenes ilegales a través del comercio legal. Observando que no hay estudios científicos e información de gestión relacionada ampliamente disponibles que permitan determinar qué sería “sostenible”, se debería alentar a la comunidad internacional a que dé prioridad a trabajar con los Estados del área de distribución de África occidental y central a fin de realizar evaluaciones científicas exhaustivas de la prevalencia de especies en los países correspondientes. La información resultante se debería tener inmediatamente en cuenta para mejorar los dictámenes de extracción no perjudicial existentes o preparar dictámenes de extracción no perjudicial sólidos, basados en datos científicos.

#### Recomendaciones

84. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
  - a) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
  - b) tomar nota de las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del presente documento;
  - c) suprimir los párrafos a) y b) de la Decisión 17.97 y las Decisiones 17.98 y 17.99, ya que estos se han aplicado;
  - d) suprimir el párrafo c) de la Decisión 17.97 y la Decisión 17.100, ya que estos se han incorporado en los proyectos de decisión propuestos que figuran el Anexo 1 del presente documento.